



Unidad de Transparencia  
Secretaría Municipal

OF: **2535** /182

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información

MAT. : Respuesta SAI N° 1507

ANGOL, 17 de Noviembre Abril de 2022

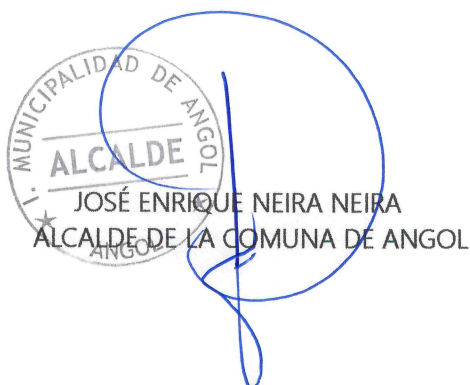
DE : JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : BELÉN VALDÉS  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001507** de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 16 de Noviembre de 2022, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimado/a. Saludando primeramente, le comento que la Universidad de La Frontera se encuentra recopilando los nombres de los encargados, correos y números de contacto de los distintos departamentos que componen las municipalidad, esto para compartir información de sus Diplomados para el Sector Público, ya que podría ser de interés para alguno de los colaboradores que conforman la Municipalidad. Lo requerido en este caso es lo siguiente: - Dirección de Desarrollo Comunitario - Finanzas o Contabilidad Departamento de Salud - Finanzas o Contabilidad Departamento de Educación - Departamento de Tesorería - Departamento de Abastecimiento - Departamento de Gestión Interna - Departamento de Contabilidad - Departamento de Recursos Humanos - Departamento de Operaciones Para ello, reiteramos la solicitud de Nombre del Encargado o Jefe de Departamento, correo y número de contacto. Agradecida de antemano, buenas tardes."
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

*El Angol que todos queremos*

4. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente, nombre y teléfono institucional de los cargos solicitados, en un archivo adjunto.; cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]
6. Sin otro particular, se despide cordialmente;

  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/smm.-  
Distribución

- La indicada
- Archivo Of. de Partes

*El Angol que todos queremos*